

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290

San Isidro, 14 SET. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 352275, del 04 de agosto de 2016, doña ESTEFANIA ANAHI GRANDA TODE y don GONZALO FELIPE VEGA DE LA FLOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a fojas 8 del Expediente N° 352275 se advierte el Acta de Matrimonio celebrado el 17 de noviembre de 2012 en la Municipalidad de San Isidro, correspondiente a los cónyuges doña ESTEFANIA ANAHI GRANDA TODE y don GONZALO FELIPE VEGA DE LA FLOR;

Que, sin embargo, el 04 de agosto de 2016, los cónyuges doña ESTEFANIA ANAHI GRANDA TODE, con documento de identidad N° 42975053 y don GONZALO FELIPE VEGA DE LA FLOR, con documento de identidad N° 09341923, solicitaron el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, de los actuados se aprecia que se convocó a los cónyuges antes citados a la Audiencia Única para el 15 de agosto del 2016, sin embargo por inasistencia de ambos se reprogramó para el 25 de agosto del mismo año, habiendo



una nueva inasistencia por parte de ambos, tal como se advierte del Acta por Inasistencia a la Audiencia Única de fecha 25 de agosto de 2016 suscrita por la representante de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de fecha 10 de setiembre de 2016;

088 Que, el artículo 6°, de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas justificadas, el Alcalde convoca a una nueva audiencia en un plazo de quince (15) días, de haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

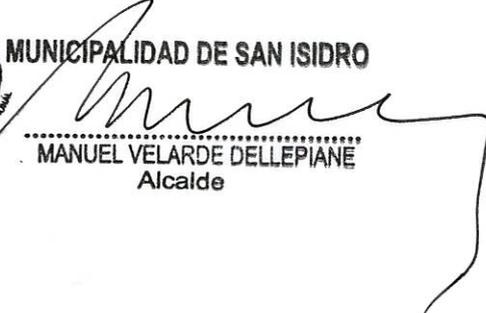
Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por doña ESTEFANIA ANAHI GRANDA TODE, con documento de identidad N° 42975053 y don GONZALO FELIPE VEGA DE LA FLOR, con documento de identidad N° 09341923, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

